



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 209-2020-MPC

Cusco, veintisiete de mayo de dos mil veinte.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS: El Informe N.° 170-2020-MPC/OGPPI-OPMI, emitido por el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N.° 118-OGPPO/MPC-2020, emitido por la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Informe N.° 308-2020-OGAJ/MPC, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre designación de los Responsables de Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.° 30305, señala que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*. En ese sentido, siendo la Municipalidad Provincial del Cusco un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)”*. Asimismo, el artículo 43 del citado cuerpo legal señala: *“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.”*;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N.° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al PI, serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;



Que, mediante Decreto Supremo N.° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, en respuesta a las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 y además se declaró la prórroga del plazo del Estado de Emergencia Nacional mediante Decreto Supremo N.° 094-2020-PCM, hasta el 30 de junio de 2020;

Que, con Decreto Supremo N.° 362-2019-EF, se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, la misma que fue modificada por el Decreto Supremo N.° 099-2020-EF, y en el marco de la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional, es que se dictó los nuevos lineamientos para la regulación del funcionamiento de los mercados de abasto para la prevención y contención del COVID-19;

Que, el Decreto Supremo N.° 099-2020-EF, modifica los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, y dicta otras medidas, como a continuación el Anexo A establece:

Anexo A
Metas del Programa de Incentivos
que deben cumplir las municipalidades al 15 de junio del año 2020

Ponderadores para la distribución de recursos			
Clasificación de Municipalidades	Meta 1: Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19	Meta 2: Generación de espacios temporales para comercio con la finalidad de reducir la aglomeración en los mercados de abastos	Meta 3: entrega efectiva de canastas familiares
	Responsable PRODUCE	Responsable PRODUCE	Responsable PRODUCE
Tipo A: Municipalidades provinciales pertenecientes a ciudades principales (74)	60%	30%	10%

Que, el artículo 114 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Cusco, señala: *“La Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, es el órgano encargado de desarrollar las actividades relacionadas con la Promoción, el Desarrollo Económico, así como la Promoción de la Micro y Pequeña Empresa, actividades del Comercio, Industria, artesanías y de los Servicios Municipales, en el ámbito de su competencia y dentro del marco de los dispositivos legales aplicables. (...)”*;

Que, asimismo, el artículo 119, del mencionado Reglamento, señala: *“La Sub Gerencia de Comercio, Industria y Artesanía es un órgano de línea de tercer nivel organización, encargado de programar, dirigir y controlar la ejecución de las actividades de comercialización. (...)”*;

Que, en ese orden de ideas el artículo 125, estipula: *“La Gerencia de Desarrollo Humano y Social, es un órgano de línea de segundo nivel organizacional. Desarrolla actividades conducentes a mejorar la calidad de vida de la persona, mejoramiento de las condiciones de vida del menor en estado de abandono, de los jóvenes, de la persona*



con discapacidad, del adulto mayor, de la niñez, de la mujer, la familia y la prestación de servicios de salud a través de la promoción de salud en aspectos preventivos. (...);

Que, conforme a la Guía para el cumplimiento de las metas anteriormente descritas, se requiere previamente la designación de Responsables Municipales, la misma que deberá ser concretada mediante Resolución de Alcaldía, conforme a continuación se detalla:

ÓRGANO RESPONSABLE	GUÍAS DE METAS
Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales	METAS 01 Y 02 META 01: Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19. META 02: Generación de espacios temporales para comercio con la finalidad de reducir la aglomeración en los mercados de abastos.
Sub Gerencia de Comercio, Industria y Artesanía	
Gerencia de Desarrollo Humano y Social	META 03: Entrega efectiva de canastas familiares.

Que, con Informe N.º 170-2020-MPC/OGPPI-OPMI, de fecha 22 de mayo del 2020, el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, recomienda que se impulse la designación de los responsables a cargo del cumplimiento de las meta 01, 02 y 03 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, según Informe N.º 118-OGPPI/MPC-2020, de fecha 22 de mayo del 2020, la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, manifiesta que concuerda con la propuesta del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, por estar planteado en el marco de la normatividad legal vigente y opina por la procedencia de la emisión del acto resolutive correspondiente;

Que, mediante Informe N.º 308-2020-OGAJ/MPC, de fecha 26 de mayo de 2020, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por: "La *PROCEDENCIA* y subsecuente aprobación y designación de las Gerencias y Sub Gerencias propuestas por el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, conforme lo detalla el presente informe en su numeral 2.9, para el correcto e idóneo desarrollo del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2020, el mismo que deberá ser concretado mediante Resolución de Alcaldía, conforme lo establece la normatividad vigente antes expuesta.";

Que, conforme a lo opinado por el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, corresponde que mediante acto resolutive se designe a los responsables a cargo del cumplimiento de las metas 01, 02 y 03 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2020;

Por tanto, **EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N.º 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.**

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los responsables a cargo del cumplimiento de las metas 01, 02 y 03 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2020, conforme al siguiente detalle:


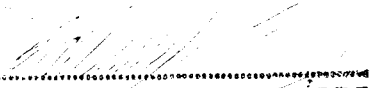


ÓRGANO RESPONSABLE	GUÍAS DE METAS
Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales	METAS 01 Y 02 META 01: Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19.
Sub Gerente de Comercio, Industria y Artesanía	META 02: Generación de espacios temporales para comercio con la finalidad de reducir la aglomeración en los mercados de abastos.
Gerente de Desarrollo Humano y Social	META 03: Entrega efectiva de canastas familiares.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social y a la Sub Gerencia de Comercio, Industria y Artesanía, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

 DR. RICARDO VALDERRAMA TERNA
 ALCALDE


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
 "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

 JESÚS E. F. PALOMINO GONZALES
 SECRETARIO GENERAL